

Una vez firme esta resolución, líbrese Exhorto al Registro Civil en que aparezca inscrito el matrimonio que se divorcica, acompañándose testimonio de esta sentencia para su anotación marginal.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

Y como consencuencia del ignorado paradero de D.^a TOURIA M,BAREK EL FATMI,se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Melilla a 8 de marzo de 2005.

El Secretario. Jesús Fernandez Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

JUICIO DE FALTAS 83/05

EDICTO

640.- D.^a PURIFICACIÓN PRIETO RAMIREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas num. 83/05, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 19 de marzo de 2005.

Vistos por la Sra. Nuria Alonso Monreal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas num. 83/05 sobre falta de Hurto he pronunciado la siguiente sentencia:

FALLO

Condeno a Mohamed Akki como responsable criminal en concepto de autor de una falta de hurto a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de seis euros, y una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole al pago de las costas procesales.

Dicha multa deberá abonarse por el condenado, una vez firme la presente resolución judicial en el plazo de los cinco días siguientes al del requerimiento de pago que se le efectúe.

Notifíquese la presente resolución a las partes, significándoles que la misma no es firme y que

contra ella pueden interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Akki, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de marzo de 2005.

La Secretaria. Purificación Prieto Ramirez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

AUTOS DEMANDA 839/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

641.- D.^a ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla, que en el procedimiento DEMANDA 839/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN ANTONIO AL-LAL NASAR contra la empresa JARQUIL ANDALUCIA S.A., JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA , sobre Cantidad, se ha dictado providencia con fecha de hoy del siguiente tenor literal:

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación que deberá levar firma de Letrado para su admisión a trámite Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de Málaga a los efectos previsto en el art. 196 LPL.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a 28 de marzo de 2005.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN